

REPUBLICA DEL ECUADOR



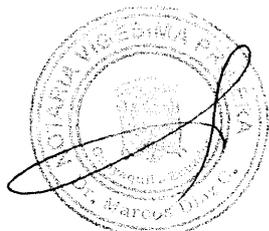
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMER

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

CESSION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C. LTDA. CONYFIS QUE HACE LA SEÑORA ZOILA MARIA GUERRA CABRERA A FAVOR DE LOS SEÑORES XAVIER FERNANDO GANDARA VITERI, EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR Y JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE.

CUANTIA \$ 400,00



DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2004

DEL NOTARIO

**DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE**

Guayaquil, 12 de MARZO del 2004



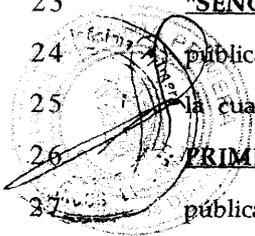
DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE



.....  
CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN  
LOS CONYUGES ZOILA MARIA GUERRA  
CABRERA Y EDUARDO EMILIANO ESCOBAR  
ESCOBAR A FAVOR DE LOS SEÑORES  
FERNANDO XAVIER GANDARA VITERI Y JOSE  
EDUARDO GONZALEZ UGARTE.....  
Cuantía : \$ 300.00.....  
.....

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de marzo del dos mil cuatro, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por una parte, los cónyuges, **ZOILA MARIA GUERRA CABRERA**, de profesión Ingeniera Civil y el señor **EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR**, de profesión Ingeniero Civil; y, por otra parte, los señores **JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; y, finalmente, el señor **FERNANDO XAVIER GANDARA VITERI**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:  
**"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la cesión de participaciones, la cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges **ZOILA MARIA GUERRA CABRERA** y **EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR** por sus



1 propios derechos, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte,  
2 comparecen por sus propios derechos y en calidad de CESIONARIOS,  
3 los señores JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE, FERNANDO  
4 XAVIER GANDARA VITERI.- CLAUSULA SEGUNDA:  
5 ANTECEDENTES.- Uno) La compañía se constituyó mediante escritura  
6 pública autorizada por la Notaria Décima Tercera de este cantón, Doctora  
7 Norma Plaza de García, el diecinueve de marzo de mil novecientos  
8 ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil, el treinta de abril del  
9 mismo año. Posteriormente, aumentó su capital, cambió su razón social y  
10 reformó su estatuto social mediante escritura celebrada el siete de  
11 septiembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Cuarto del  
12 cantón Guayaquil; y, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
13 cantón, con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.  
14 Actualmente, la compañía tiene un capital social de CUATROCIENTOS  
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
16 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos  
17 de América cada una de ellas; Dos) La junta general de socios de la  
18 COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C. LTDA.,  
19 CONYFIS, reunida el diez de marzo del año dos mil cuatro, en forma  
20 unánime resolvió autorizar a la socia ZOILA MARIA GUERRA  
21 CABRERA para que ceda las trescientas participaciones a favor de los  
22 cesionarios. De tal forma, que el cuadro total de participaciones quede  
23 conformado de la siguiente forma: Uno) Doscientas sesenta y siete  
24 participaciones a favor del señor JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE; y,  
25 Dos) Ciento treinta y tres participaciones a favor del señor FERNANDO  
26 XAVIER GANDARA VITERI; CLAUSULA TERCERA: CESION DE  
27 PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con estos antecedentes, la cedente,  
28 Ingeniera ZOILA MARIA GUERRA CABRERA, con autorización de

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C.LTDA.**  
**CONYFIS, CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.-**

En la ciudad de Guayaquil, el diez de marzo del dos mil cuatro, a las 18h00, en las calles Pedro Moncayo 711 y Quisquis, 5to piso, oficina 501; se reúne la junta general universal de socios de la COMPAÑIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C.LTDA., CONYFIS, con la concurrencia de los siguientes socios:

Ing. ZOILA MARIA GUERRA CABRERA, propietaria de trescientas participaciones sociales, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, acumulativas, indivisibles. Se encuentra presente el cónyuge de la socia, Ing. Eduardo Emiliano Escobar Escobar; y, el Ing. JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE, propietario de cien participaciones sociales, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, acumulativas, indivisibles. Preside la sesión la Ing. ZOILA MARIA GUERRA CABRERA y actúa como secretario de la junta, el Ing. JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE, en calidad de presidente y gerente, respectivamente. Los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal de socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías; y, en la que deberá tratarse y resolverse sobre los puntos que forman el orden del día: Uno) Cesión de Participaciones; Dos) Renuncia de la presidente y nombramiento del presidente y gerente.- El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo cual la presidente declara legalmente instalada la junta y abierta las deliberaciones. Por secretario se procede a leer el primer punto del orden del día: Uno.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Toma la palabra la Ing. ZOILA MARIA GUERRA CABRERA, quien manifiesta, a esta junta su deseo de ceder sus trescientas participaciones a favor de los señores FERNANDO XAVIER GANDARA VITERI y JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE. Luego de unos minutos de receso, esta junta por unanimidad de votos, autoriza la cesión de participaciones a favor de los cesionarios antes mencionados. De tal forma que el cuadro distributivo de participaciones queda conformado de la siguiente forma: Uno) 133 participaciones cedidas a favor del señor FERNANDO XAVIER GANDARA VITERI; Dos) 267 participaciones cedidas a favor del Ing. JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE. Esta cesión para que quede totalmente perfeccionada requiere de la autorización del cónyuge de la cedente Ing. EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR, quien estando presente en esta junta autoriza dicha cesión a favor de los cesionarios. Voluntades que deberán formalizarse en la correspondiente escritura pública de transferencia de participaciones e inscribirse en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Se procede a leer el Segundo punto del orden del día: Dos) RENUNCIA DEL PRESIDENTE Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE Y GERENTE.- De inmediato, toma la palabra la Ing. ZOILA MARIA GUERRA CABRERA, quien renuncia al cargo de presidente, satisfecha de haber cumplido con la labor encomendada; comprometiéndose a mantenerse en su cargo hasta que sea legalizado su reemplazo. Una vez recogida la votación, por unanimidad de votos se procedió a aceptar la renuncia de la Ing. GUERRA, en calidad de presidente. De inmediato se dispone que los socios consignen sus votos para la elección del presidente y gerente. Una vez recogida la votación resultan electos como gerente el Ing. JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE; y, como presidente el Ing. EDUARDO ESCOBAR ESCOBAR. Se resuelve también autorizar al secretario de la junta para que de inmediato pase los nombramientos de los funcionarios elegidos. No habiendo otro asunto a tratar, el presidente de la junta, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la cual una vez hecha; se proceda a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia los socios, el cónyuge de la socia cedente legalizando la transferencia, la presidente y el suscrito secretario que certifica, a las 20h00.

f) ZOILA MARIA GUERRA CABRERA  
SOCIA - PRESIDENTE DE LA JUNTA

f) EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR  
CONYUGE CEDENTE

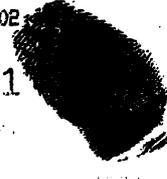
f) JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE  
SOCIO - SECRETARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA N° 091135594-9  
 BANDARA VITERI FERNANDO XAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA  
 21 ABRIL 1981  
 015- 0177 05545 M  
 GUAYAS/ GUAYABUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1981

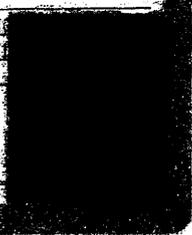


*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 PRIMARIA FAUSTO FERNANDO BANDARA D  
 FANNY DEL ROSARIO VITERI Z  
 GUAYABUIL 17/09/2002  
 17/09/2014  
 0150401

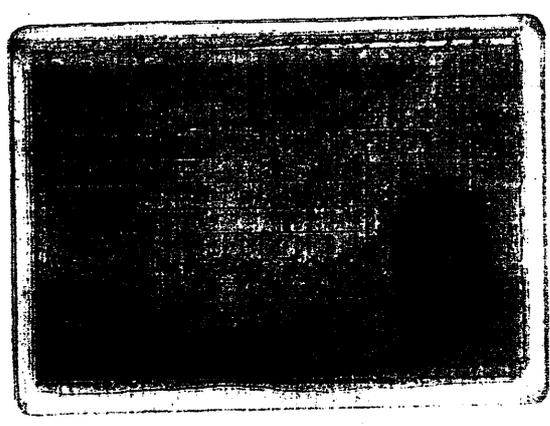
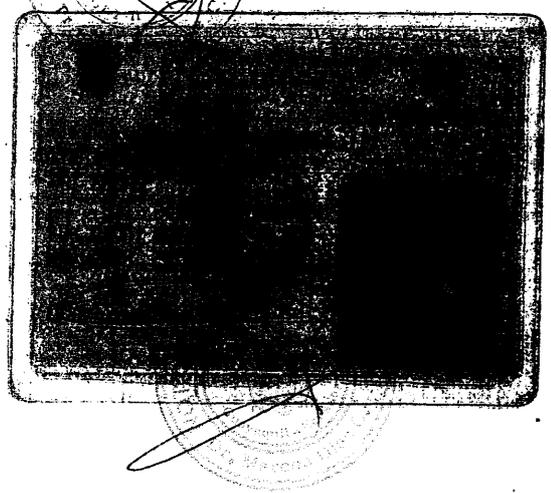


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 090083915-8  
 GONZALEZ UGARTE IGRE EDUARDO  
 NOMBRE Y APELLIDOS  
 22 JULIO 1946  
 GUAYAS/GUAYABUIL CARBO /CONC  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 N° 01 01 05611  
 GUAYAS GUAYABUIL  
 CARBO /CONCEPCION 45



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222  
 CASADO SOLANDA MORA  
 DIRECTOR ING. CIVIL  
 GONZALEZ GONZALEZ  
 17/09/2002  
 17/09/2014  
 428781



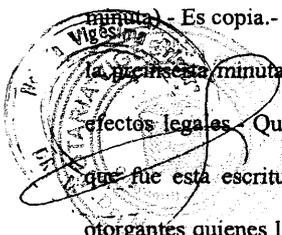


DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

su cónyuge **EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR**, ceden irrevocablemente, las trescientas participaciones que poseen en la compañía, de la siguiente forma: Uno) El señor **JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE**, quien es propietario de cien participaciones, recibe de la cedente, ciento sesenta y siete participaciones; Dos) **FERNANDO XAVIER GANDARA VITERI**, recibe de la cedente, ciento treinta y tres participaciones.- CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes por la cesión de participaciones, es el de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones, lo que dan un total de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que declara la cedente haberlos recibido de manos de los cesionarios, en este acto, en dinero efectivo y sin lugar a reclamo alguno que hacer por este concepto; CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION.- Los cesionarios **JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE** y **FERNANDO XAVIER GANDARA VITERI** declaran que aceptan en todas sus partes la cesión de derechos hecha a su favor.- CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- La cedente declara que con la presente cesión de participaciones, se separa de todo derecho que tiene o pudiese corresponderle como socia de la **COMPANIA CONSULTORA Y FISCALIZACIONES C. LTDA. CONYFIS.-** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública.- f) Ilegible.- Abogada **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLO**.- Registro número **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-** Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta) - Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Queda agregado a este registro, los documentos de ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.- Otor-



Gante.-

ZOILA MARIA GUERRA CABRERA

Ced. de Ciud. No. 1200784419

Cert. de Vot. No. 35-0626

EDUARDO EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR

Ced. de Ciud. No. 1800513218

Cert. de Vot. No. 61-0419

JOSE EDUARDO GONZALEZ UGARTE

Ced. de Ciud. No. 090083916-8

Cert. de Vot. No. 47-0041

FERNANDO XAVIER GANDARA VITERI

Ced. de Ciud. No. 0911355949 Cert. de Vot. No. 166-0485

El Notario

**Dr. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



